INFORME DE EVALUACIÓN N° 03/2018

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : *"Mantenimiento y Reparación de Telefonía"*

N° PAC : **340.960**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **16 días del mes de marzo de 2018**, siendo las **09:50**hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para el ***"Mantenimiento y Reparación de Telefonía"*** PAC N° **340.960**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 04/2018 del 12/03/2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya	Gs. 3.906.000.-
CENTRATEL Telecomunicaciones	Gs. 3.283.000.-

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: no se ha realizado ninguna observación en el acto de apertura.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya	CENTRATEL Telecomunicaciones
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	No Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	No Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

Documentos Sustanciales personas físicas	EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya	CENTRATEL Telecomunicaciones
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. *	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple (Firma el Propietario Jorge Julián Trinidad González)	Cumple (Firma el Propietario José Medina Sosa)

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Victor Manuel Cáceres
Encargado de O.C. UNE
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

En relación al incumplimiento observado respecto a los documentos de carácter sustancial se expresa cuanto sigue:

Empresa **EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya:** este Comité de Evaluación aclara que el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas presentado por el oferente no se ajustan a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 2264 de fecha 17/07/2017 con vigencia a partir de 01/09/2017. El contenido de los mismos no se ajusta al vigente; En el "**Formulario N° 3 Formulario de oferta"** se establece claramente que **no se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones,** como se puede observar en la siguiente imagen:

FORMULARIO Nº 3

Formulario de Oferta.

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones.]

El Formulario de Oferta de la empresa citada presenta alteraciones en el inciso h: el formulario vigente establece "**Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período**". Sin embargo el presentado por el oferente establece **"Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 13 del Anexo B, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período**", además se aclara que en el punto 13 del Anexo B del presente llamado se establece "**La Convocante no considerará la oferta si llega con posterioridad al presente plazo límite establecido en el SICP, siendo devuelta al Oferente sin abrir", por tanto no guarda la relación con la vigencia de la oferta.**

El Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas presentado presenta alteraciones en el inciso b: el formulario vigente establece **"Si no acepto la corrección del precio de mi oferta;"**. Sin embargo las presentadas por los oferentes establece **"Si no acepto la corrección del precio de mi oferta, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 21.909/03;** así también presenta variaciones en el último párrafo del formulario que estable la vigencia de la Declaración Jurada, según la Resolución N° 2264 de fecha 17/07/2017 con vigencia a partir de 01/09/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece **"Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"** y el presentado por la empresa no se ajusta al texto vigente, "**Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 16 del Anexo B, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"**. Se aclara que en el punto 16 del Anexo B del Pliego de Bases y condiciones expresa lo siguiente: **"La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura el día y la hora indicados en el SICP. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 3719/15"** y no corresponde a plazo de vigencia del mencionado documento.

Por lo expresado este Comité procede a la descalificación de la empresa **EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya**

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Victorina Paiva Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

3 – Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma **CENTRATEL Telecomunicaciones**, según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no presenta errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados.

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
CENTRATEL Telecomunicaciones	Gs. 3.283.000.-

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 411/2018 de fecha 01/02/2018

Los precios unitarios ofertados en cada ítem y subitems fueron analizados según se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas, todos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la mencionada resolución con excepción del subitems **2.1,** por lo que el comité ha solicitado mediante Nota UOC N° 044/2018 de fecha 13/03/2018 la explicación detallada de la composición de precios, la empresa ha remitido en tiempo y forma dicho requerimiento. Una vez analizado el documento presentado y el precio referencial estipulado en subitems mencionado, este comité se ha percatado que por un **error involuntario** en el momento de la elaboración del precio referencial se ha tipeado un cero demás de uno de los presupuestos obtenidos y se ha generado un precio referencial muy elevado, **por lo que este comité acepta la explicación detallada presentada por la empresa y acepta la oferta.**

3.1 Margen de Preferencia

No se ha aplicado, a raíz de la descalificación de una de las empresas, la oferta proseguida con la evaluación es única.

3.2 Aplicación de Criterio de desempate

No se ha aplicado, la oferta proseguida con la evaluación es única.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulado en el pliego de bases y condiciones de la empresa **CENTRATEL Telecomunicaciones**

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a: **José Medina Sosa con C.I.C. N° 1.985.348** propietario de la empresa unipersonal **CENTRATEL Telecomunicaciones**, según declaración jurada presentada

Lic. Victorina Paniagua Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

es el único representante legal de la mencionad empresa **y** no figura en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

Documentos legales – Persona Física	CENTRATEL Telecomunicaciones
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación).	No presentó
Formulario de Información del Oferente	Cumple
Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad	Cumple

4.1.1 Capacidad Técnica y Financiera: No aplica

4.1.2 Experiencia

CRITERIOS	CENTRATEL Telecomunicaciones
Mínimo 2 años Presentar como mínimo (1) un contrato y/o Facturas por cada año ejecutados de Servicios de **Mantenimiento y Reparación de Telefonía** con Entidades Públicas o Privadas, los mismos pueden ser de los años **2014 – 2015 - 2016- 2017** indistintamente por los montos iguales o superiores al 10% del monto total de la oferta presentada por el oferente **Obs: Los contratos podrán ser de "Instituciones públicas y/o privadas".**	Cumple

4.1.3 Especificaciones Técnicas:

CRITERIOS	CENTRATEL Telecomunicaciones
El oferente deberá presentar manifestación en carácter de Declaración Jurada, aclarando que cuenta con la capacidad técnica para la prestación del servicio objeto de la licitación, según el pedido solicitado por la Convocante y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas.	Cumple

5 – Recomendación

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada de la U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Teniendo en cuenta la prórroga de la primera apertura y los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para la provisión de los servicios solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según el siguiente detalle:

CENTRATEL de José Medina Sosa CON RUC N° 1.985.348-3 monto total de la adjudicación, conforme al CDP, asciende hasta un monto máximo de Gs. **6.868.000** y un monto mínimo de Gs. **3.434.000.-**

Siendo las 11:35 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.